

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE JUNIO DE 2021

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
D. Felipe Pérez Manso

En la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reunió por videoconferencia la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza. Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local acreditaron su identidad y manifestaron encontrarse en territorio español. Igualmente, quedó asegurada la comunicación entre los asistentes y garantizado el carácter secreto de la reunión.

Igualmente estuvieron presentes por videoconferencia expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

431/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 7 de junio de 2021.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

432/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 137 de 9 de junio de 2021. *Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.* Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público.



Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26

B.O.C. extraordinario nº 44 de 8 junio de 2021. *Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. Secretaría General.* Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 13 de mayo de 2021, por el que se acuerda aprobar la Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al reto demográfico y lucha contra la despoblación 2021-2027.

B.O.C. nº 110 de 9 de junio de 2021. *Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.* Resolución por la que se autoriza el uso del fuego en las hogueras de San Juan.

B.O.C. extraordinario nº 45 de 9 de junio de 2021. *Disposiciones Generales. Consejería de Sanidad.* Resolución por la que se aprueba la sexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

B.O.C. extraordinario nº 46 de 11 de junio de 2021. *Disposiciones Generales. Consejería de Sanidad.* Resolución por la que se aprueba la séptima modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

433/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 120/2021, de 1 de junio, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 57/2021 interpuesto contra liquidación de tasa por retirada y depósito de vehículo.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 126/2021, de 2 de junio, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 127/2021 interpuesto contra desestimación de recurso de reposición contra Providencia de apremio por impago de deuda requerida en expediente sancionador.

434/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicite que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar del personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.”

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 147/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 163/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 171/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Ordinario 164/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 174/2021

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

435/4. ESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Benjamín Blanes Jover contra las Bases y convocatoria para la designación de Profesor de la Banda Música, Especialidad trompeta. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 6 de abril de 2021 D. Benjamín Blanes Jover, DNI ***2720*-* , formula recurso de reposición contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal y Protección Ciudadana de fecha 25 de septiembre de 2020 que aprueba la convocatoria para la designación de un Profesor de la Banda de Música (especialidad trompeta) con objeto de impartir clases mediante atribución del desempeño temporal en comisión de servicios de funciones de Profesor de Música en el Conservatorio Municipal. Antecedentes. Primero. Por el Director del Conservatorio Municipal Ataúlfo Argenta se plantea la necesidad de sustituir en el Conservatorio al funcionario jubilado D. José Manuel Bolado Blanco que, siendo funcionario de la Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de Santander, tenía el cometido de impartir clases de la especialidad de trompeta en el Conservatorio, mediante un incremento de jornada que era pertinentemente retribuido, como en otras varias especialidades que se imparten en el Conservatorio. Segundo. Para designar un profesor en la Banda que impartiera las clases en el Conservatorio, se publicaron las Bases, previamente aprobadas por Resolución del Concejal Delegado de Personal de fecha 25 de septiembre de 2020. Como indican las Bases, se trata de convocatoria para la asignación temporal de funciones de Profesor de Trompeta en el Conservatorio. Publicadas las Bases en la página web municipal y comunicado a aquellos funcionarios que poseen los requisitos para participar, se detecta un error de transcripción donde dice que pueden participar funcionarios de carrera, debiendo decir que pueden participar los funcionarios (siempre que reúnan los requisitos, puesto que se permite la asignación de funciones también a los funcionarios interinos). Este error fue subsanado mediante Resolución de 1 de octubre de 2020. Tercero. Con fecha 5 de octubre de 2020, D. Miguel Angel Duart Gómez, DNI ***1390*-* , formula recurso de reposición contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal y Protección Ciudadana de fecha 1 de octubre de 2020 por la que se acuerda rectificar el error en la Resolución del Sr. Concejal de Personal de 25 de septiembre de 2020, que aprueba la convocatoria para la designación de un profesor de la Banda de Música (especialidad trompeta) con objeto de impartir clases mediante atribución del desempeño temporal en comisión de servicios de funciones de Profesor de Música en el Conservatorio Municipal. Cuarto. Basándose en todo ello, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de enero de 2021, acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Duart Gómez, contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal y Protección Ciudadana de fecha 1 de octubre de 2020 por la que se acuerda rectificar la Resolución del Sr. Concejal de Personal de 25 de septiembre de 2020, que aprueba la convocatoria para la designación de un profesor de la Banda de Música (trompeta) con objeto de impartir clases mediante atribución del desempeño temporal en comisión de servicios de funciones de Profesor de Música en el Conservatorio Municipal, al considerar que la Resolución recurrida trata de corregir un error de transcripción al figurar como requisito para la asignación de funciones el *ser funcionario de*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

carrera, debiendo figurar únicamente *ser funcionario de la Banda Municipal de Música*. Quinto. La desestimación es recurrida ante el Tribunal Contencioso Administrativo por el Sr. Duart dictándose la Sentencia 30/2021, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, en el sentido de estimar el recurso de reposición presentado frente a la Resolución de 1 de octubre de 2020 por la que se acuerda subsanar la Resolución de 25 de septiembre de 2020 que aprueba la convocatoria para la designación de un profesor de la Banda de Música con objeto de impartir clases mediante atribución del desempeño temporal en comisión de servicios de funciones de profesor de música en el Conservatorio Municipal al no ser ajustada a derecho y, en su virtud, se anula y deja sin efecto la rectificación. Sexto. En ejecución de la sentencia, con fecha 4 de marzo de 2021 se dictó Resolución del Concejal Delegado de Personal, en la que se admite la ejecución de la Sentencia número 324/2020, de fecha 19 de febrero de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2. En la misma resolución de ejecución se deja sin efecto la Resolución de 1 de octubre de 2020 y todas las actuaciones posteriores a dicha fecha, retrotrayendo el procedimiento al momento de la rectificación, es decir, al 1 de octubre de 2020 y maniendo cautelarmente la asignación de funciones, por razones de necesidad, hasta que quede resuelto el procedimiento definitivamente. Séptimo. Con fecha 6 de abril de 2021 por el Sr. Benjamín Blanes Jover, funcionario del Ayuntamiento Profesor de la Banda de Música, se presenta escrito en el que formula recurso de reposición contra las Bases y convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 25 de marzo de 2020 para la designación de un profesor de la Banda Municipal de la especialidad de trompeta, con objeto de impartir clases en el Conservatorio Municipal de Música mediante atribución del desempeño temporal en comisión de servicios de funciones de Profesor de Música y Artes Escénicas, solicitando se dejen sin efecto las citadas Bases y se proceda conforme a derecho a dictar nuevas Bases en la que se permita la participación en el proceso de todos los funcionarios interinos y de carrera que así lo soliciten y cumplan el resto de los requisitos que conforme a derecho se exijan. Indica el Sr. Blanes que la convocatoria de 25 de septiembre de 2020 en su Base primera exige como requisito para solicitar el puesto ser *funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santander y hallarse en servicio activo*, dejando fuera de dicha expresión de la convocatoria a funcionarios interinos y vulnerando el artículo 10.5 del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que *a los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera*. También el recurrente hace referencia a la Directiva europea 1999/70 que prohíbe cualquier diferencia de trato entre el personal temporal y el fijo, salvo en lo que afecta a la temporalidad. Invoca el recurrente la Sentencia de la sala de lo contencioso del Tribunal Supremo (recurso 4336/2017) que definitivamente borra las diferencias entre interinos y fijos cara al disfrute de los beneficios de la carrera profesional. Por ello, solicita la revocación de la convocatoria, y que se proceda a realizar una nueva que no incurra en diferencias entre funcionarios de carrera e interinos, recurriendo en reposición las Bases y convocatoria de 25 de septiembre de 2020 para la designación de un Profesor de la Banda Municipal de la especialidad de trompeta, con objeto de impartir clases en el Conservatorio Municipal de Música mediante atribución del desempeño temporal en comisión de servicios de funciones de profesor de Música y Artes escénicas, solicita que se dejen sin efecto las Bases y se le permita la participación en el proceso de todos los funcionarios interinos y de carrera que lo soliciten y cumplan el resto de requisitos que conforme a derecho se exigen. Octavo. A la vista del contenido del recurso presentado por el Sr. Blanes y de que en él solicita la modificación de los requisitos que puede afectarle a sus derechos e intereses legítimos al resto de aspirantes interesados en el procedimiento, se le da traslado del mismo a los interesados en el expediente, otorgando un plazo de cinco días hábiles al efecto de que, con anterioridad a la resolución del recurso se formulen, en su caso, las alegaciones que se consideren. Noveno. El 25 de mayo de 2021, dentro del plazo indicado para presentar alegaciones, se recibe escrito presentado por D. Miguel Angel Duart Gómez, en el que solicita la desestimación del recurso de reposición presentado por D. Benjamín Blanes Jover, contra las Bases y convocatoria para la designación de un profesor de la Banda Municipal de la especialidad de trompeta, con objeto de impartir clases en el Conservatorio mediante atribución del desempeño temporal en comisión de servicios de funciones de Profesor de Música y Artes Escénicas; al considerar: 1. Que el recurso es extemporáneo. 2. Que se dirige al Ayuntamiento de Santander. Régimen Interior y no al Concejal Delegado de Personal. 3. Que el Concejal de Personal carece de competencia para estimar el recurso. 4. Que con la estimación del recurso se vulneraría la normativa establecida en esta materia publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 233; por lo que solicita la inmediata designación para cubrir el puesto. Por la Jefatura de Régimen Interior se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente: Consideraciones. Primera. El recurso potestativo se

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

ha interpuesto dentro del plazo para ello establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto procede conocer el fondo y resolver las alegaciones que figuran. Segunda. La Resolución recurrida aprueba las Bases que van a regir la designación de un profesor de la Banda Municipal de la especialidad de trompeta, con objeto de impartir clases en el Conservatorio Municipal de Música mediante atribución del desempeño temporal en comisión de servicios de funciones de profesor de Música y Artes escénicas. Las Bases de la convocatoria publicadas en la página web del Ayuntamiento y tablón de anuncios recogen en su apartado primero que podrán solicitar el puesto quienes cumplan los siguientes requisitos: a) Ser funcionario de carrera y hallarse en servicio activo. b) Ocupar plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos especiales, subgrupo A1 en la categoría profesor de la banda de música, especialidad trompeta. Tercera. Se trata en este caso de la convocatoria para una asignación de funciones amparada en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Capítulo II del Título V Estructuración del empleo público), muy distinto de la provisión de puestos de trabajo (regulado en el Capítulo III del Título V) y en Capítulo IV del Título III del Real Decreto 364/95, actualmente en vigor, análoga a una atribución temporal de funciones del artículo 66 del Real Decreto 364/95. Así, el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 establece que *las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones*. Por otro lado, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, menciona en su artículo 66 la atribución temporal de funciones, indicando en el apartado primero que *en casos excepcionales, los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas*. Las Bases que se recurren están regulando la selección de funcionario para una asignación temporal de funciones, para que, sin dejar de realizar las funciones del puesto del que es titular (Profesor de la Banda de Música) se añadan las de profesor de trompeta en el Conservatorio Municipal, para las que no existe puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo. Ello no supone cambio de puesto de trabajo y esta asignación de funciones puede recaer tanto en funcionarios de carrera como en funcionarios interinos, ya que en este caso no nos encontramos ante un supuesto de comisión de servicios, sino ante una mera asignación temporal de funciones, sin que se produzca el cambio de puesto de trabajo. Y ello, incluso, es lo que ha originado que se utilice el anuncio de convocatoria pública para esta asignación de funciones que no coincide con la comisión de servicios y por tanto tampoco con la exigencia de que se ostente la condición de funcionario de carrera. Cuarta. Las alegaciones presentadas por el Sr. Duart, procede desestimarlas puesto que el recurso se ha presentado en plazo pues la Resolución de subsanación de erros en la convocatoria se dictó cuando aún no había pasado 1 mes desde ésta. Por otro lado, se dirige al Ayuntamiento de Santander el recurso y el Servicio de Régimen Interior es el encargado de la tramitación del expediente del que da cuenta a los órganos decisorios una vez informado por esta Jefatura. Con la estimación del recurso no se vulnera la normativa establecida en esta materia publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 233 como indica el recurrente puesto que la norma a que se refiere regula la provisión temporal de puestos mediante comisión de servicios, que supone la ocupación efectiva del puesto al que se accede, caso distinto al de este expediente que se ha tomado únicamente como referencia. El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencias asignadas a la misma en el artículo 127 de la Ley 7/1985 y, en tanto que la Resolución impugnada fue dictada por el Concejal de Personal, por delegación de la misma. Quinta. La cláusula 4ª del Acuerdo marco anexo a la Directiva 1999/70 de aplicación directa ante los Tribunales por la primacía del derecho comunitario impone, por lo que respecta a las condiciones de trabajo, la prohibición de tratar a los trabajadores con contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables, por el mero hecho de tener un vínculo temporal (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de septiembre de 2016 asunto C-

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

596/2014; Auto del Tribunal de Justicia de la Unión de 21 de septiembre de 2016, asunto C-631/15; Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión de 15 de abril de 2008, asunto C-268/2006; y Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión de 8 de septiembre de 2011, asunto C-177/2011). La Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/2010), que al resolver una cuestión prejudicial en torno a la Directiva 1999/70, exige que se elimine toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos comparables basada en el mero hecho de que estos últimos tienen una relación de servicio de duración determinada, abogando por su plena equiparación. El Auto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de marzo de 2018 (asunto C- 315/1), señala expresamente que: *La participación de un sistema de carrera profesional y las consecuencias económicas derivadas están incluidas en el concepto condiciones de trabajo de la cláusula 4 del Acuerdo Marco incorporado a la citada Directiva 1999/70 porque: i) se trata de un principio de Derecho Social de la Unión que no puede ser interpretado de manera restrictiva; ii) el criterio básico que debe manejarse es el del empleo, es decir, el de la relación de trabajo entre el trabajador y su empresario; iii) el sistema de carrera diseñado por la Administración tiene por objeto incentivar la progresión profesional y retribuir la calidad del trabajo, la experiencia y conocimientos adquiridos y el cumplimiento de los fines y objetivos administrativos, reconociendo y tomando en cuenta, para ello, la actividad previa y los méritos acreditados en el desempeño profesional y personal; y iv) la circunstancia de que el sistema de promoción y sus consecuencias estuvieran ineludiblemente vinculados a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo no puede enervar la conclusión de que este cauce presenta una vinculación general con cualquier relación de servicios entre un trabajador y su empleador.* En el ámbito interno español, las Sentencias del Tribunal Supremo, Contencioso-Administrativo, de 18 de diciembre de 2018 (recurso 3723/2017) y de 30 de junio de 2014 (recurso 1846/2013) sobre personal estatutario no fijo de los servicios de salud, habida cuenta la semejanza existente en cuanto al régimen jurídico del personal sanitario eventual y el de los funcionarios interinos, se sienta con rotundidad que el personal temporal no puede ser excluido de la carrera profesional horizontal, cuyo efecto inmediato es el aumento de sus complemento retributivos, que no depende sólo de la ocupación de un puesto de trabajo determinado como sucede con la promoción interna o con la carrera profesional vertical, sino que en ella entra en juego la evaluación del desempeño de sus funciones, su formación y otros posibles méritos cuantitativos o cualitativos que encada caso se determinen. También la Sentencia 104/2004 del Tribunal Constitucional, considera que conforme a la Directiva 1999/70, es discriminatoria *toda diferencia de tratamiento, ya sea general o específica en relación con ámbitos concretos de las condiciones de trabajo, que figuren a los trabajadores temporales como lectivo en una posición de segundo orden en relación con los trabajadores con contratos de duración indefinida.* Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, las siguientes propuestas de **ACUERDOS:**
PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Duart Gómez, DNI ***1390*-* por los motivos que se indican en la consideración cuarta del informe.
SEGUNDO. Estimar el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Profesor de la Banda de Música, D. Benjamín Blanes Jover, DNI ***2720*-* , contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal y Protección Ciudadana de fecha 25 de septiembre de 2020 que aprueba la convocatoria para la designación de un profesor de la Banda de Música (especialidad trompeta) con objeto de impartir clases mediante atribución del desempeño temporal en comisión de servicios de funciones de profesor de música en el Conservatorio Municipal, modificando el apartado primero, requisitos de los aspirantes: a) ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santander y hallarse en servicio activo, eliminando *de carrera*, para dar acceso a todos los funcionarios que reúnan el resto de los requisitos (funcionarios de carrera e interinos). **TERCERO.** Iniciados los trámites anteriores, conceder nuevo plazo de solicitudes y continuar con el procedimiento hasta su conclusión.
CUARTO. Notificar lo resuelto a los interesados en el procedimiento y continuar con el desarrollo del proceso selectivo tal y como se indica en las Bases de la convocatoria.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

CONTRATACIÓN

436/5. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de analíticas para los reconocimientos médicos a los empleados municipales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Ha sido solicitado por el Director Técnico del Servicio de Prevención Municipal (Vigilancia de la salud), con el fin de realizar los reconocimientos médicos anuales que hace el Servicio de Prevención Mancomunado Municipal a los empleados de los servicios del Ayuntamiento de Santander, Servicio de Transportes Urbanos (TUS), Instituto Municipal de Deportes (IMD) y otros colectivos como alumnos de Escuelas taller o de Corporaciones locales, dentro de sus funciones de vigilancia de la salud y prevención de riesgos, la tramitación de un contrato de servicios para realizar las analíticas necesarias para estos reconocimientos. Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 9 de junio de 2021, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para contratar la realización de las analíticas necesarias para los reconocimientos médicos que hace el Servicio de Prevención Mancomunado Municipal a los empleados de los servicios del Ayuntamiento de Santander, Servicio de Transportes Urbanos (TUS), Instituto Municipal de Deportes (IMD) y otros colectivos como alumnos de Escuelas taller o de Corporaciones locales, por un presupuesto anual de 24.000 € IVA exento y un plazo de 2 años con dos eventuales prórrogas. **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares con Anexos (23 de abril de 2021), Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares (3 de junio de 2021) y los Pliegos de prescripciones técnicas (22 de abril de 2021), redactados por el Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Municipal (Vigilancia de la salud). **TERCERO.** Aprobar el gasto anual por importe de 24.000 €, IVA exento. **CUARTO.** Autorizar el gasto por importe de 10.000 €, IVA exento, con cargo a la partida 01001.9200.22699, referencia 22021001748 del Presupuesto General vigente (agosto a diciembre de 2021).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

437/6. APROBACIÓN de la prórroga del contrato suscrito con Instituto Minusvalido Astur, S.A.L., para el servicio de seguridad del Conservatorio Ataúlfo Argenta. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2019, la adjudicación del servicio de seguridad (Ordenanza), en el Conservatorio Municipal Ataúlfo Argenta, a la empresa Instituto Minusválido Astur, S.A.L. (Grupo ITMA) por un importe

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

anual de 26.983,84 €, más 5.666,60 € de IVA, formalizado con fecha 22 de agosto de 2019, con una duración de 2 años, prorrogables por Acuerdo expreso de ambas partes por 1 año. Vista la justificación de esta prórroga en los informes emitidos por el Director del Conservatorio, así como la aceptación expresa de la empresa adjudicataria, y de conformidad con los informes adjuntos al expediente, y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 9 de junio de 2021, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la primera y única prórroga del contrato de servicio de seguridad (Ordenanza), en el Conservatorio Municipal Ataúlfo Argenta, suscrito con la empresa Instituto Minusválido Astur, S.A.L. (Grupo ITMA), CIF A-33116062, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del contrato, por un plazo de 1 año (desde el 22 de agosto de 2021 hasta 21 de agosto de 2022). **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual por importe de 26.983,84 € más 5.666,60 € de IVA, y autorizar y disponer la cantidad 11.778,01 €, IVA, incluido, a favor de Instituto Minusválido Astur, S.A.L. (Grupo ITMA), CIF A-33116062, con cargo a la partida 01007.3240.22701, referencia 220210015287, del Presupuesto General vigente.”

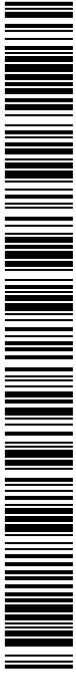
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

438/7. ACEPTACIÓN de la donación de carteles de diversos artistas, efectuada por D. Luis Alberto Salcines Pérez, con destino al Museo de Arte Moderno y Contemporáneo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito remitido por D. Salvador Carretero Rebés, Director del MAS, en el que informa favorablemente la aceptación de la donación que realiza D. Luis Alberto Salcines Pérez, de unas obras de su propiedad que se describen más adelante. Visto informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aceptar la donación que realiza Luis Alberto Salcines Pérez, con DNI ***8872*- *, de las siguientes obras de su propiedad: *Cartelería: Felicidad Montero, 1977. Galería Aes. 55x44 cm; Morquillas. Galería Aes. C. 1977.63x43,5 cm; Morquillas. Galería Aes. C. 1977. 63x43,5 cm; Aroldo. Galería Aes. 1977. 41,5x 37 cm; Claes Oldenburg. Galería Aes. 1977. 39x27,5 cm; Nicolás Gless. Galería Aes. 1977. 39. 55,5x40 cm; Juan José Gómez Molina. Galería Aes. 1977. 61x38 cm; A.F. Molina. Galería Aes. 1977. 44x32 cm; Jesús Alberto Pérez Castaños. Galería Aes. 1976. 63x43,5 cm; Rafael Gallo. Galería Aes. 1976. 63x43,5 cm y Museos a debate: De aquí al futuro. 2018.32 x45 cm.* Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. **SEGUNDO.** Destinar la obra al MAS (Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria) e incluirla en el Inventario de Bienes municipales. **TERCERO.** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para perfeccionar el presente Acuerdo.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

439/8. ACEPTACIÓN de la donación de fotografías de Gregorio Prieto y Fabio Barraclough, efectuada por la Fundación Gregorio Prieto, con destino al Museo de Arte Moderno y Contemporáneo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito remitido por D. Salvador Carretero Rebés, Director del MAS, en el que informa favorablemente la aceptación de la donación que realiza la Fundación Gregorio Prieto, de una obra de su propiedad que se describe más adelante. Visto informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aceptar la donación que realiza la Fundación Gregorio Prieto, con CIF G-78052610, de la siguiente obra de su propiedad: *Autores: Gregorio Prieto / Fabio Barraclough; Título: Sin título; Cronología: c. 1950; Dimensiones: 29 x 45 cm; Técnica: fotografía/ pape Hannemühle.* Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. **SEGUNDO.** Destinar la obra al MAS (Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria) e incluirla en el Inventario de Bienes municipales. **TERCERO.** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para perfeccionar el presente Acuerdo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

440/9. ACEPTACIÓN de la donación de lienzos de Ricardo Bernardo, efectuada por Dña. María Rosario y D. Lorenzo Alonso de la Sierra Soberado, con destino al Museo de Arte Moderno y Contemporáneo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito remitido por D. Salvador Carretero Rebés, Director del MAS, en el que informa favorablemente la aceptación de la donación que realiza María del Rosario Alonso de la Sierra Soberado y Lorenzo Alonso de la Sierra Soberado, de unas obras de su propiedad que se describen más adelante. Visto informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aceptar la donación que realizan María del Rosario Alonso de la Sierra Soberado, con DNI ***91.63*- * y Lorenzo Alonso de la Sierra Soberado, con DNI ***35.01*- *, de las siguientes obras de su propiedad: *Autor obra 1: Ricardo Bernardo; Título: El niño del clavel; Cronología: 1919?; Dimensiones: 50 x 50 cm; Técnica: óleo sobre lienzo. Autor obra 2: Ricardo Bernardo; Título: El Segoviano (pastor); Cronología: 1914; Dimensiones: 186 x 96 cm; Técnica: óleo sobre lienzo. Autor obra 3: Ricardo Bernardo; Título: El tío Manuel. Manuel Alonso de la Sierra; Cronología: desconocida;*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Dimensiones: 72 x 63 cm; Técnica: óleo sobre lienzo. Autor obra 4: Ricardo Bernardo; Título: La tía María. María Alonso de la Sierra Bernardo; Cronología: desconocida; Dimensiones: 34 x 28 cm; Técnica: óleo sobre lienzo. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. **SEGUNDO.** Destinar la obra al MAS (Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria) e incluirla en el Inventario de Bienes municipales. **TERCERO.** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para perfeccionar el presente Acuerdo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

441/10. ACEPTACIÓN de la donación de lienzos de Manuel Salces y libros de diversos autores, efectuada por Dña. María Dolores de Bustamante Castro, con destino al Museo de Arte Moderno y Contemporáneo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito remitido por D. Salvador Carretero Rebés, Director del MAS, en el que informa favorablemente la aceptación de la donación que realiza María Dolores de Bustamante Castro, de unas obras de su propiedad que se describen más adelante. Visto informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aceptar la donación que realizan María Dolores de Bustamante Castro, con DNI ***1430*- *, de las siguientes obras de su propiedad: *Autor obra 1: Manuel Salces; Título: sin título (paisaje); Cronología: desconocido; Dimensiones: 59 x 44 cm; Técnica: óleo sobre lienzo. Autor obra 2; Manuel Salces; Título: sin título (paisaje con puente); Cronología: 1902; Dimensiones: 62 x 45,5 cm; Técnica: óleo sobre lienzo. Autor obra 3: Manuel Salces; Título: sin título (dos mujeres); Cronología: desconocida; Dimensiones: 32 x 28,5 cm; Técnica: óleo sobre tabla. Autor obra 4: anónimo; Título: Escudo; Cronología: desconocida; Dimensiones: 41 x33 cm.; Técnica: tabla policromada. Listado de libros: Diccionario enciclopédico Hispano Americano. Edición Ilustrada. Montaner y Simón Editores. 25 tomos. Año 1893 a 1899; Obras completas. Gregorio Marañón. Madrid, 1966-1977; Geografía Universal. Eliseo Reclus. Madrid, 1887-1892; La ciencia y la vida. Julián Huxley-H.G. Wells-G.P. Wells. 2 tomos; Agricultura y zootecnia. Joaquín Ribera y Juan Romá. Barcelona, 1889-1891; Tres reinos de la naturaleza. Blanchard y Chenu. Madrid, 1861; Historia económica, financiera y política de España en el siglo XX. 1932. 6 tomos; Obras completas. Ortega y Gasset. Barcelona, 1932; Luchas políticas en la España del siglo XIX. A. Fernández de las Rivas. Madrid, 1879; Gran diccionario tauromáquico. Sánchez de Neira. Madrid, 1879; Recuerdos y bellezas de España. Madrid, 1855; Los domingos de ABC 70 de España a través de ABC. Madrid, 1855. 6 volúmenes; Diccionario General Etimológico de la lengua española. Roque Barcia. Barcelona, 1894. 4 volúmenes; Este País. Máximo San Juan Arranz. Madrid, 1977; Los Papúes cazadores de cabezas. 167 días en la prehistoria. Barcelona, 1962; Hombre solo. Mingote. Madrid, 1970; Norway by camera. Noruega, 1955; Los tesoros de Venecia. Muraro y Grabar. Suiza. 1963. Escultura de antiguo Egipto. Suiza, 1960; Escultura de Grecia clásica. Suiza, 1960; El Renacimiento, cultura y Arte de una época. J.H. Plumb. Barcelona, 1963; Pintura italiana. Pintura, color, historia. El Renacimiento. Suiza, 1965; Goya. Los caprichos, aguafuertes. Barcelona; Goya. Los*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

desastres de la guerra. Barcelona. La guerra de España. El País. 1936-1939. Madrid, 1986; Todas las maravillas del mundo. Roland Gööck. Barcelona, 1968; Rutas de España. Bert Boger. Barcelona, 1955; Armonía entre la ciencia y la fe. M. Ángel Mir. Madrid, 1982; Ballet español. Paris, 1956; London in colour. Londres, 1961; El barco de la memoria. Manuel Martínez Pastor. Cartagena, 1989; Dibujando al carbón. Henry C. Pitz. Barcelona, 1984; Gente de Cartagena y otras historias. Antonio Huertas. Cartagena, 1998 y Van Gogh. 50 láminas a color. Barcelona, 1963. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. **SEGUNDO.** Destinar las obras pictóricas y parte de la colección de libros al MAS (Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria) y el resto de la colección de libros a la Biblioteca Municipal (según listado de obras que consta en el expediente). Incluir las obras en el Inventario de Bienes municipales. **TERCERO.** Facultar a la Excm. Sra. Alcadesa - Presidenta para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para perfeccionar el presente Acuerdo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

442/11. SUSPENSIÓN de la licencia otorgada a Iluminación J.L. Chispas, S.L., para ocupación de dominio público como recinto ferial durante el año 2021. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito presentado por D. Jose Luis Ortiz Gutiérrez, en representación de Iluminaciones J.L. Chispas, S.L., en el que se solicita a esta Administración pública que se adopte el acuerdo pertinente para la suspensión, durante este año, de los efectos de la licencia otorgada a dicha mercantil para la ocupación especial y explotación de terrenos de dominio público como recinto de atracciones, reanudándose los mismos de cara a la celebración de las Fiestas de Santiago en 2022. Igualmente se solicita que se proceda oportunamente al otorgamiento de las prórrogas contempladas en la Base 3 de la licitación. Dada la situación originada por la crisis sanitaria del COVID-19 y que este tipo de eventos requiere de una organización compleja, que ha de prepararse con la debida anticipación, y que, por tanto, no es posible, como afirma el solicitante, garantizar que en la fecha prevista se darán las condiciones mínimamente exigibles para la puesta en funcionamiento de las ferias. Dado que la incertidumbre que trae consigo esta situación, causa en efecto un cambio sustancial en las circunstancias que rodearon el otorgamiento de la licencia, y se revelan como un hecho ciertamente imprevisible. Vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Dinamización Social, por el Servicio Jurídico Municipal, y por la Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la suspensión de la organización de las Ferias de Santiago 2021 y, en consecuencia, suspender los efectos de la licencia otorgada a Iluminaciones J.L. Chispas, S.L., con CIF B-39629522, para la organización de este evento previsto para este verano 2021, posponiendo sus efectos al verano de 2022, manteniendo las mismas condiciones y obligaciones aprobadas para esta licencia, y, en concreto, la posibilidad de prorrogarla en los mismos términos indicados en el artículo 3 de las Bases que rigieron en la licitación pública de la adjudicación mediante licencia de ocupación y explotación de terrenos como recinto de atracciones durante las fiestas de Santiago 2019-2020 que dice: *El plazo de duración del contrato será de 2 años prorrogable de forma expresa por el Ayuntamiento de Santander, de año en año, hasta un máximo de 2, salvo renuncia expresa de cualquiera de las dos partes*”.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcadesa	21/06/2021 09:26

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

443/12. SUSPENSIÓN de la prórroga de la licencia otorgada a Consort Music, S.L., para ocupación de dominio público para la organización de festival de música. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito presentado por D. Manuel Gutiérrez López, en representación de Consort Music, S.L., en el que se solicita a esta Administración pública que se adopte el acuerdo pertinente para la suspensión, durante este año, de los efectos de la licencia otorgada a dicha mercantil para la ocupación especial del dominio público en la Campa de La Magdalena para organizar un festival de música en la Semana Grande de Santander, reanudándose los mismos de cara a la celebración de las Fiestas de Santiago en 2022. Dada la situación originada por la crisis sanitaria del COVID-19 y que este tipo de eventos requiere de una organización compleja, que ha de prepararse con la debida anticipación, y que, por tanto, no es posible, como afirma el solicitante, garantizar que en la fecha prevista se darán las condiciones mínimamente exigibles para la realización de los conciertos. Dado que la incertidumbre que trae consigo esta situación, causa en efecto un cambio sustancial en las circunstancias que rodearon el otorgamiento de la licencia, y se revelan como un hecho ciertamente imprevisible. Vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Dinamización Social, por el Servicio Jurídico Municipal, y por la Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la suspensión de la prórroga de la licencia de ocupación especial del dominio público en la Campa de La Magdalena para organizar un festival de música en la Semana Grande de Santander a Consort Music, S.L., con CIF B-39496096, durante la Semana Grande de 2021, posponiendo sus efectos al verano de 2022, manteniendo las mismas condiciones y obligaciones aprobadas para esta licencia.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

444/13. DECLARACIÓN vehículo del Servicio de Parques y Jardines como efecto no utilizable. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito remitido por el Servicio de Parques y Jardines, solicitando la baja del vehículo adscrito a su servicio con matrícula S-9283-AL. Visto informe emitido por la Jefe de Servicio de Ingeniería Industrial que considera que el citado vehículo puede clasificarse como efecto no utilizable. Visto informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar efecto no utilizable el siguiente vehículo: Motocarro Vespacar con matrícula S-9283-AL. **SEGUNDO.** Tramitar la baja en el Inventario del citado vehículo. **TERCERO.** Trasladar a los servicios afectados que se ha de cumplir con lo dispuesto por el Real Decreto

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil como requisito previo que exige la Jefatura de Tráfico para darlos de baja definitiva.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

445/14. APROBACIÓN inicial del establecimiento de condiciones de ordenación del Equipamiento 2.143 Centro de Educación Infantil y Primaria José Arce Bodega, a propuesta del Gobierno de Cantabria. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria solicita el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.143 Centro de Educación Infantil y Primaria José Arce Bodega; en los términos detallados por el documento técnico adjunto a la petición. Visto los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo y del Secretario General; así como lo establecido en el artículo 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar inicialmente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.143 Centro de Educación Infantil y Primaria José Arce Bodega, en los términos detallados por el documento técnico adjunto a la petición y en el informe del Servicio de Urbanismo, y que se concretaría en la adición de la siguiente observación al Anexo 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, Listado de Equipamientos: *Se posibilita la cubrición del patio al sureste, dentro del área de movimiento fijada, con una superficie no mayor de 350 m² y una altura máxima de coronación de 7 m. El actual cierre a la Calle Leopoldo Pardo ha de retrañarse 3 m, urbanizando 1 m como ampliación de acera y 2 m como franja arbolada a la manera del frente a la Calle Marqués de la Hermida.* **SEGUNDO.** Someter el expediente a un periodo de información al público, por espacio de 20 días, con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Se ausenta de la reunión D. Daniel Portilla Fariña.

EMPLEO

446/15. APROBACIÓN de una concesión de una subvención dentro del programa EDUSI Contratación de Gestión. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local aceptó la ayuda concedida en el marco de la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (DUSI) cofinanciadas por el programa operativo FEDER al proyecto DOMUS Santander para el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

A.F. 7 Ladera Norte General Dávila por importe 3.891.000,00 € que supone como máximo el 50 % del proyecto. Desde el Ministerio se remite el acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER del Ayuntamiento de Santander, que obliga al Ayuntamiento en temas de organización interna para elaborar un manual de procedimientos que recoja los procesos y procedimientos, así como los aspectos de organización interna, asignación de funciones y coordinación de las mismas, que le permitan cumplir con todas sus obligaciones como organismo intermedio. Dicho Acuerdo fue aprobado en Junta de Gobierno Local y firmador con fecha 27 de diciembre del 2016. El equipo técnico de apoyo EDUSI se dota de los recursos humanos necesarios, para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones que se asignan a la unidad de gestión. Por un lado personal propio del Ayuntamiento que estará vinculado al proyecto por su adscripción a través de nombramiento como es el caso del Director EDUSI y Técnico jurídico administrativo. El Ayuntamiento incorporará mediante concurso un técnico especialista en nuevas tecnologías. Técnico especialista en programación de gestión para diseñar y configurar plataformas de gestión EDUSI que den cobertura a la gestión de los indicadores, de la comunicación del programa, intranet, y las que se determinan en las funciones delegadas. La operación debe ser aprobada por el órgano competente a través de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de la que a los efectos de aprobación de operaciones en DUSI no formará parte la responsable de la Unidad de gestión. Deberán ausentarse de la Junta para los acuerdos relacionados con operación de aprobaciones haciéndole constar expresamente el Secretario en Acta. En consecuencia, El Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en uso de las facultades que tiene delegadas propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la concesión de subvención a la Concejalía de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en calidad de Unidad de gestión con cargo al programa EDUSI Santander para la operación denominada *Contratación de Gestión EDUSI* para un importe total de 81.468.92 € y una subvención del 50% por importe de 40.734,46 €”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

D. Daniel Portilla Fariña se incorpora a la reunión, ausentándose Dña. Margarita Rojo Calderón.

447/16. APROBACIÓN de una concesión de una subvención dentro del programa EDUSI Plan de mejora de la presión en la red de abastecimiento en la Calle General Dávila. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local aceptó la ayuda concedida en el marco de la convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) cofinanciadas por el programa operativo FEDER al proyecto Domus Santander para el A.F. 7 Ladera Norte General Dávila por importe 3.891.000,00 € que supone como máximo el 50% del proyecto. Desde el Ministerio se remite el Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER del Ayuntamiento de Santander que obliga al Ayuntamiento en temas de organización interna para elaborar un manual de procedimientos que recoja los procesos y procedimientos aprobado en Junta de Gobierno Local y firmador con fecha 27 de diciembre del 2016. Se trata la operación del proyecto de ampliación del *Plan de mejora de presión en la Calle General Dávila entre la Calle*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

Universidad y Miranda para dotar de una mejora en la presión de la zona de la ladera norte de General Dávila comprendida entre la Calle Universidad y el Alto Miranda localizadas en el municipio de Santander que en caja en el Objetivo Temático (OT): OT06 Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos, y Línea de Actuación (LA): Mejora de las condiciones de servicio de suministro de agua domiciliario consistente en la instalación de un grupo de presión en la cámara de llaves del depósito de Avellano, que permita alcanzar la presión de servicio óptima (alrededor a lo 4 Kg/cm2), en la zona, que se complementará con mejora y renovación de las redes de abastecimiento de la zona e instalación de valvulería. La operación debe ser aprobada por el órgano competente a través de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de la que a los efectos de aprobación de operaciones en DUSI no formará parte la responsable de la Unidad de Gestión (Concejalía de Economía, Empleo y desarrollo Empresarial) así como el/los titular/es de la Concejalía o Servicio que sea solicitante y potencial beneficiario de la operación objeto de propuesta de acuerdo en la Junta de Gobierno Local convocada al efecto. Deberán ausentarse de la Junta para los acuerdos relacionados con operación de aprobaciones haciéndole constar expresamente el Secretario en Acta. En Consecuencia, el Concejal de Empleo y Desarrollo Empresarial en uso de las facultades que tiene delegadas, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la concesión de subvención a la Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos en calidad de unidad de ejecución con cargo al programa EDUSI Santander para la operación denominada *Plan de mejora de la presión en la red de abastecimiento en la Calle General Dávila*. La inversión aprobada es de 1.089.849,92€ y la subvención propuesta asciende al 50% por 544.924,96 €”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Dña. Margarita Rojo Calderón se incorpora a la reunión.

448/17. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Suite Haus Apartment Vargas, C.B., contra el acuerdo de tener por desistido en su solicitud de subvención para paliar los efectos de la crisis del COVID-19. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes de Santander publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 31, de 27 de abril de 2020, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 11 de diciembre de 2020 se notifica por vía postal a D. Youcef Meslem Gutiérrez con DNI ***6455*-* , en calidad de administrador de Suite Haus Apartment Vargas, C.B., con NIF E-39886601 la dación por desistida de su solicitud en virtud del artículo 9.4 de las Bases reguladoras. Con fecha 11 de enero de 2021, D. Youcef Meslem Gutiérrez interpone recurso de reposición alegando haber presentado en plazo y de forma telemática la documentación requerida, haciendo referencia a la relación nominativa de los documentos que consta en el recibo de presentación, a los que no es posible acceder después de la presentación y aportando Anexo II y IV debidamente cumplimentados; documento de presentación de solicitud y Anexos I, II, V y VII firmados por el representante legal y recibo de presentación de documentación de fecha 21 de septiembre. Analizada la documentación presentada por el interesado en la citada fecha, se constata que no constan los documentos citados en el párrafo anterior. Por lo expuesto, el Concejal

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Youcef Meslem Gutiérrez con DNI ***6455*-, en calidad de administrador de Suite Haus Apartment Vargas, C.B., con NIF E-39886601, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la dación por desistida de su solicitud.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

449/18. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Dña. Miriam del Pino Marquín Carrión, contra el acuerdo de tener por desistida en su solicitud de subvención para paliar los efectos de la crisis del COVID-19. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

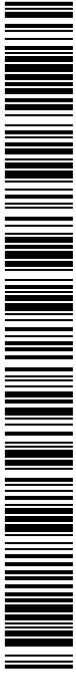
“En relación con la convocatoria de ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes de Santander publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 31, de 27 de abril de 2020, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 17 de agosto de 2020 se notificó a Dña. Miriam del Pino Marquín Carrión con DNI ***4214*-, la dación por desistida de su solicitud, en virtud del artículo 9.4 de las Bases reguladoras. Con fecha 2 de septiembre de 2020, la interesada interpone recurso de reposición, alegando haber presentado toda la documentación requerida, haciendo referencia expresa a lo que denomina como informe de trabajadores y contrato de alquiler y contrato, que entiende como justificante de pago del alquiler. Teniendo en cuenta la documentación requerida con fecha 27 de mayo y la aportada por la interesada con fecha 29 de mayo de 2020, se constata que entre esta última no consta concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Miriam del Pino Marquín Carrión con DNI ***4214*-, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la dación por desistida de la subvención.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

450/19. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Dña. Maria José Sierra Solana, contra el acuerdo de tener por desistida en su solicitud de subvención para paliar los efectos de la crisis del COVID-19. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes de Santander publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 31, de 27 de abril de 2020, según lo establecido en

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 18 de agosto de 2020 se notificó a Dña. Maria José Sierra Solana con DNI ***1831*-, la dación por desistida de su solicitud en base al artículo 9.4 de las Bases reguladoras. Con fecha 17 de septiembre de 2020, la interesada interpone recurso de reposición alegando mala praxis del Ayuntamiento de Santander en la gestión del registro por el tiempo transcurrido entre la presentación de la documentación en el sistema ORVE y su registro en el Registro General. Teniendo en cuenta que la Resolución de desistimiento no está motivada por la fecha de presentación de la documentación sino por no haber aportado uno de los documentos requeridos con fecha 9 de junio, procede la desestimación del recurso debido a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la dación por desistida de la solicitud. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Maria José Sierra Solana con DNI ***1831*-, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen dar por desistida la solicitud según el artículo 9.4 de las Bases reguladoras.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

451/20. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Yeray Canónico Fernández, contra el acuerdo de tener por desistido en su solicitud de subvención para paliar los efectos de la crisis del COVID-19. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes de Santander publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 31, de 27 de abril de 2020, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 14 de agosto de 2020 se notificó a D. Yeray Canónico Fernández con DNI ***1495*-, la dación por desistida de su solicitud en base al artículo 9.4 de las Bases reguladoras. Con fecha 9 de septiembre de 2020 el interesado interpone recurso potestativo de reposición, alegando que por una incidencia telemática no se tuvo conocimiento del requerimiento de documentación practicado el 27 de mayo de 2020 y no aportaron la documentación. Habiendo sido notificado el citado requerimiento con fecha 27 de mayo, la citada notificación fue rechazada por el sistema por caducidad el 12 de junio, entendiéndose por tanto practicada a todos los efectos, por lo que procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Yeray Canónico Fernandez con DNI ***1495*-, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen dar por desistida la solicitud según el artículo 9.4 de las Bases reguladoras.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26

452/21. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por La Becada de Buelna, S.L., contra el acuerdo de tener por desistido en su solicitud de subvención para paliar los efectos de la crisis del COVID-19. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes de Santander publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 31, de 27 de abril de 2020, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 14 de agosto de 2020 se notificó a La Becada de Buelna, S.L., con NIF B-39309703, la dación por desistida de su solicitud en base al artículo 9.4 de las Bases reguladoras. Con fecha 8 de septiembre de 2020 el interesado interpone recurso de reposición alegando no haber presentado la documentación requerida por no disponer de las facturas y justificantes de pago correspondientes a los meses de julio y agosto. No constando en modo alguno la presentación del resto de la documentación solicitada ni comunicación de la imposibilidad de presentar las facturas requeridas, procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por La Becada de Buelna, S.L., con NIF B-39309703, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen dar por desistida la solicitud según el artículo 9.4 de las Bases reguladoras.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

453/22. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Jonatan Botín Carrera, contra el acuerdo de tener por desistido en su solicitud de subvención para paliar los efectos de la crisis del COVID-19. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes de Santander publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 31, de 27 de abril de 2020, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, de 15 de abril de 2016, con fecha 18 de agosto de 2020 se notificó a D. Jonatan Botín Carrera con DNI ***8201*-* , la dación por desistida de su solicitud en base al artículo 9.4 de las Bases reguladoras. Con fecha 31 de agosto de 2020 el interesado interpone recurso de reposición alegando no haber tenido conocimiento del requerimiento del 27 de mayo. Habiendo sido rechazada por el sistema por caducidad la notificación del citado requerimiento el 12 de junio, ésta se entiende practicada a todos los efectos, por lo que procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jonatan Botín Carrera con DNI ***8201*-* , en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen dar por desistida la solicitud según el artículo 9.4 de las Bases reguladoras.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

454/23. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Dña. Nuria Gedack Moreno, contra la denegación de su solicitud de subvención para paliar los efectos de la crisis del COVID-19. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes de Santander publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 31, de 27 de abril de 2020, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 13 de agosto de 2020 se notificó a Dña. Nuria Gedack Moreno con NIF ***0921*.*, la denegación de su solicitud, en virtud del artículo 15.a) de las Bases reguladoras. Con fecha 20 de agosto de 2020, la interesada interpone recurso de reposición, alegando que en el año 2016 se dio de alta en el epígrafe 981.2 del Impuesto de Actividades Económicas, en la Calle Valliciego, nº 7 y que el 6 de diciembre de 2019 realizó un cambio de domicilio a la Calle General Dávila, nº 308, manteniendo el mismo epígrafe. Teniendo en cuenta que en el certificado de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, consta baja en la actividad en la primera dirección con fecha 30 de noviembre de 2019 y alta en la segunda dirección con fecha 6 de diciembre de 2019 y puesto que no se observa continuidad en las fechas, se deduce que se ha producido un cese de actividad en la Calle Valliciego y el inicio de una nueva actividad en un local diferente y no un mero cambio de domicilio. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Nuria Gedack Moreno con NIF ***0921*.*, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de la subvención.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

455/24. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por L2taxder, S.L.P., contra la denegación de su solicitud de subvención, por extemporánea, para paliar los efectos de la crisis del COVID-19. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes de Santander publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 31, de 27 de abril de 2020, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 1 de diciembre de 2020 se notificó a Dña Beatriz Lamadrid de Pablo con DNI ***6667*.*, en nombre y representación de L2taxder, S.L.P., con NIF B-39887732, la denegación de su solicitud en virtud del artículo 24 de la convocatoria, por presentar la solicitud fuera de plazo. Con fecha 2 de enero de 2021, la interesada interpone recurso de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

reposición, alegando lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 643/2020 en relación a la suspensión de plazos administrativos por motivo de la declaración del estado de alarma ocasionada por el COVID-19. Teniendo en cuenta que la citada disposición adicional establece en su punto 4 que la suspensión de plazos administrativos *no afectará a los procedimientos y resoluciones (...) cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma* y que la propia denominación de la convocatoria, *ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes de Santander para el año 2020*, la vincula directamente a los hechos justificativos del estado de alarma, se entiende que no opera la suspensión de plazos administrativos. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Beatriz Lamadrid de Pablo con DNI ***6667*-* , en nombre y representación de L2taxder, S.L.P., con NIF B-39887732, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de la subvención.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

456/25. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Tanea Documentación y Conservación, S.L., para el proyecto Santander Punto de encuentro patrimonial II. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con Tanea Documentación y Conservación, S.L. (CIF B-39481502) para la organización del proyecto *Santander Punto de encuentro patrimonial II*, a desarrollar en los meses de julio a octubre del presente, con un compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento de 10.250 €, subvención nominativa prevista en la partida 01006.3340.48025 del Presupuesto municipal de 2021. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la misma, imputable a la citada partida. **TERCERO.** Delegar en el Concejal de Cultura, las posibles modificaciones de plazos recogidas en el presente Convenio objeto de aprobación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

457/26. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios para el servicio de asistencia a mascotas en el Centro de acogida Princesa Letizia. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Ilustre Colegio Oficial Veterinario de Cantabria para el desarrollo del servicio de asistencia de mascotas para personas sin hogar en el Centro municipal de acogida Princesa Letizia, se pretende aprobar el Convenio regulador para el ejercicio 2021. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Ilustre Colegio Oficial Veterinario de Cantabria para el desarrollo del servicio de asistencia de mascotas para personas sin hogar en el Centro municipal de acogida Princesa Letizia, para el ejercicio 2021.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

458/27. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración con COCEMFE Cantabria para programas y servicios atención y participación social de personas con discapacidad física y/o orgánica. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y COCEMFE Cantabria, quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo actuaciones con las personas con discapacidad física y/u orgánica, se considera necesaria la aprobación de la prórroga del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020, para el ejercicio 2021. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**: **PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y COCEMFE Cantabria, por razones de interés social, para el desarrollo de los programas y servicios que proporcionen una atención integral y favorezcan la participación social de las personas con discapacidad física y/u orgánica, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020, para el ejercicio 2021. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 64.845,00 € a COCEMFE Cantabria, con CIF G-39261763, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48013.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

459/28. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Federación Cántabra del Taxi para la prestación del servicio de bono-taxi. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de regular las Bases de colaboración y facturación al Ayuntamiento de Santander de los taxistas que prestan el servicio a los usuarios beneficiarios del servicio de bono-taxi del Ayuntamiento de Santander, se considera necesaria la aprobación del presente Convenio para el ejercicio 2021. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Federación Cántabra del Taxi para la regulación de la prestación del servicio de bono-taxi. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de máximo de 40.000,00 €, a la Federación Cántabra del Taxi, con CIF G-39843693, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida 01025.2310.48003 y al RC nº operación 220210000521, correspondiente a la convocatoria anual para la concesión de ayudas de bono-taxi para personas con discapacidad y dificultades para el uso del transporte urbano colectivo, correspondiente al año 2021.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MUSEO

460/29. AUTORIZACIÓN del préstamo de un lienzo al Museo de Arte de Girona para una exposición sobre Celso Lagar. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Vista la petición formulada por el Museo d’Art de Girona para la cesión temporal de un lienzo con motivo de una exposición sobre Celso Lagar. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander, el Concejal de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Autorizar el préstamo de un lienzo del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander al Museo d’Art de Girona la cual se expondrá del 23 de octubre de 2021 a 6 de marzo de 2022. *Celso Lagar. Vista del Sena 1915.* Óleo sobre lienzo. 65 x 81 cm. El organizador acepta las condiciones habituales marcadas por el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander en temas de transporte, montaje y manipulación, desmontaje, condiciones climáticas de la sala, seguridad, seguros etc.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TURISMO

461/30. APROBACIÓN del Anexo económico del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación Profesional de Congresos y Eventos para difusión de recursos, instalaciones y equipamientos para atraer turismo MICE. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio y Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

“La Concejala de Turismo, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Anexo económico para el año 2021 entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Profesional de Congresos y Eventos (OPCE) de Cantabria (NIF G -39760251), de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de colaboración de 20 de diciembre de 2018, para optimizar y realizar acciones de difusión de los recursos, instalaciones y equipamientos de la ciudad de Santander, con el fin de atraer turismo MICE (Meetings, Incentives, Conventions and Exhibition) a Santander. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 1.000,00 € (mil euros) a favor de la Asociación Profesional de Congresos y Eventos (OPCE) de Cantabria (NIF G-39760251), de conformidad con el Anexo económico correspondiente al año 2021 del Convenio de colaboración entre la mencionada Asociación y el Ayuntamiento de Santander, con cargo a la aplicación contable 01015.4320.48002 del Presupuesto municipal del año 2021”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

462/31. APROBACIÓN del Anexo económico del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación de Empresarios de Hostelería para actuaciones en promoción del turismo. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio y Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

“La Concejala de Turismo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Anexo económico correspondiente al año 2021 entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Empresarios de Hostelería de Cantabria (CIF G-39031299) para optimizar y/o ampliar las acciones de desestacionalización del turismo en la ciudad de Santander, aumento de pernoctaciones, prolongar las estancias de los turistas, fomentar la identidad del sector y la calidad de los establecimientos, facilitar el desarrollo de la actividad hostelera como uno de los motores de la economía de la ciudad y su tejido productivo, apoyo al sector empresarial hostelero, mejora de la imagen colectiva del sector, apostar por la gastronomía de calidad, impulsar el turismo MICE y en definitiva, la promoción de Santander y de los servicios turísticos que las empresas de hostelería ofrecen al visitante. **SEGUNDO.** Aprobar el programa de actividades correspondientes al año 2021 que consistirá en: 1) Actividades gastronómicas, concursos, demostraciones, charlas e iniciativas que promuevan líneas de acción para

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

capacitar a los empresarios y negocios del sector profesionalmente, así como actividades de fomento y promoción de la actividad hostelera. 2) Plan Programa Formación en Sostenibilidad y digitalización. El objetivo es la creación y ejecución de cursos formativos destinados al sector hostelero como instrumento para fomentar la creación de empleo de calidad y vocación de perdurabilidad, potenciar la digitalización entre los establecimientos y empresas de hostelería de Santander. De acuerdo con la cláusula quinta del Convenio de colaboración de fecha 27 de octubre de 2020 suscrito entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Empresarios de Hostelería de Cantabria. **TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto de 30.000,00 € (treinta mil euros) a favor de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Cantabria (CIF G-39031299) para el año 2020 de conformidad con el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la mencionada Asociación, con cargo a la partida 01015.4330.47900 del Presupuesto municipal para 2021.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

463/F. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Centro Hospitalario Padre Menni para el desarrollo de un proyecto de valoración y asistencia, a personas con trastorno mental grave, en situación de emergencia social. Se justifica la inclusión de este asunto, en que es necesaria la firma de Convenio para el abono de la subvención nominativa.

Aprobada la urgencia por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Centro Hospitalario Padre Menni, quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo un proyecto de valoración y asistencia a personas con trastorno mental grave en situación de emergencia social, se pretende aprobar el Convenio regulador de dicha subvención para el ejercicio 2021. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:** **PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Centro Hospitalario Padre Menni para el desarrollo de un proyecto de valoración y asistencia a personas con trastorno mental grave en situación de emergencia social, para el ejercicio 2021. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el pago por importe de 22.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48019, al Centro Hospitalario Padre Menni, con CIF nº R3900624-B, para el desarrollo del citado Convenio.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26



m0000098a338121630107e5172060e07m

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	21/06/2021 09:26